

DECRETO N° **1008**

NEUQUÉN, **23 JUL 1999**

**VISTO:**

El Expediente N° 1201- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) y adjunto SGC N° 2052-R-99; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Saneamiento Ambiental eleva Acta de Comprobación N° 04076 de fecha 05 de febrero de 1999, por constatarse que el can capturado se encontraba suelto en la vía pública;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, el señor Ramallo Guido Miguel, en su carácter de propietario del animal capturado, compareció en el término legal establecido, manifestando que no está en su ánimo abonar la pena aplicada y que el Municipio no le retribuye los servicios ni como ciudadano ni como contribuyente;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor RAMALLO GUIDO MIGUEL responsable de la violación a las normas de La Sanidad e Higiene en General, previstas en el Artículo 33°) de la Ordenanza 8033;

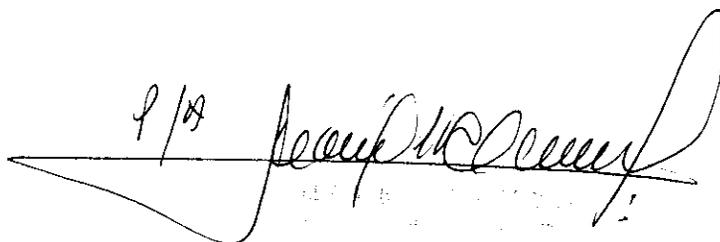
Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372° del Libro III -Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado eleva al señor Intendente Municipal recurso de apelación de fecha 26 de marzo de 1999 -fs. 1 del Expediente SGC 2052-R-99-, solicitando se revea la medida impuesta por considerarla exagerada, en cuanto a que el can le fue devuelto por vía de excepción, a pedido del señor Secretario de Gobierno y de Acción Social (en fotocopia a fs. 2) antes de que el Tribunal Municipal de Faltas fallara en su contra y sin haber abonado la multa;

Que asimismo informa que no posee antecedentes contravencionales;

Que interviene la Secretaría de Gobierno y de Acción Social (Pase N° 585/99 SGYAS), remitiendo los actuados a la Dirección General de Personal y Despacho solicitando la confección de la norma legal pertinente haciendo lugar al recurso presentado por el encartado;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 330/99), sugiriendo modificar la sentencia,  
...2°///

8/19 

///...2º

aplicando un llamado de atención, en virtud de lo alegado por el encartado en su presentación de fs. 1 del Expediente SGC N° 2052-R-99, y a que el imputado no es reincidente;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los considerandos del presente;

**Por ello:**

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** parcialmente al recurso de apelación interpuesto ----- por el señor **RAMALLO GUIDO MIGUEL**; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez ----- del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, aplicándole al señor **RAMALLO GUIDO MIGUEL un Llamado de Atención**; según lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 330/99 obrante a fs. 8 del Expediente SGC N° 2052-R-99.-

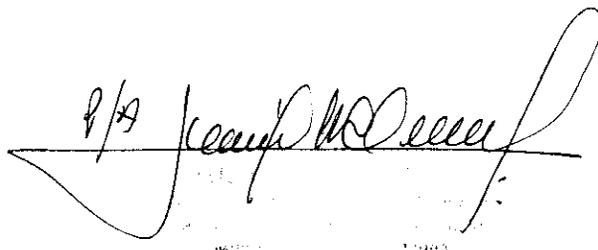
**Artículo 3º) REMITIR** el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**  
**MEE.-**

ES COPIA.-

FDO) REINA  
HUMAR.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jeanette M. O'Connell", is written over a horizontal line. To the left of the signature, there is a small handwritten mark that looks like "P/A".